

GERBER MARIA JOSE C/ MUNICIPALIDAD DE BOVRIL S/ ACCIÓN DE AMPARO (N° 7751).-

Señora Jueza: cumpla en informar, que el Dr. J. GONZALO RAMONDA BONINO, apoderado de la parte demandada, cargó presentación en el día de la fecha a las 09:31 hs. Asimismo informo, que de la lista de personas interesadas en asistir a la audiencia fijada en autos, para el día jueves 29/02/24, supera la cantidad de sesenta y cinco (65) inscriptos. Seguidamente puesto a despacho.

Secretaria, 28 de febrero de 2024.-

Dra. S. Dana López
Secretaria Suplente

BOVRIL, 28 de febrero de 2024.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, vienen a despacho las presentes actuaciones a fin de resolver sobre el pedido de la parte actora de reprogramación de la audiencia fijada en autos para el mes de marzo de 2024, por las razones invocadas.

Que, habiéndose conferido el traslado, la parte demandada por intermedio de su apoderado, solicita también, con habilitación de días y horas inhábiles la reprogramación de la audiencia fijada para cuando la temática propuesta pueda tratarse de manera integral.

Vale recordar que dicha audiencia judicial fue dispuesta en la modalidad pública, para el este jueves 29/02/24 a las 12:00 hs., con el fin conocer y garantizar el acceso a la información, detalles, estado de avance, y brindar mayor precisión técnica a esta magistrada y a la comunidad de Bovril, sobre el contenido, plan de acción, y demás cuestiones que resulten relevantes para dilucidar la presente causa, y lograr el efectivo cumplimiento de la Sentencia Ambiental.

Que, debo tener presente además, el dictámen de la Secretaría de Ambiente (ver movimiento de fecha 27/12/2023 13:31 hs. Descripción: =Dictamen S.A.E.R.=), que luego de expedirse sobre los puntos requeridos por resolutorio de fecha 11/12/23 pto. 3, concluyó:

"... Es entendible que el cierre definitivo de un sitio de disposición final requiere del cumplimiento de muchas variables, en particular vinculadas al nuevo sitio de destino de los residuos. La interrupción intempestiva del funcionamiento del servicio público de recolección de residuos es factible de generar aun más riesgos y daños ambientales que los que se pretenden subsanar. En este sentido, debido a que en este punto no se ha dado respuesta al programa de clausura por parte del Municipio e Bovril, pero teniendo en miras que se han introducido medidas tendientes a mitigar los impactos ambientales negativos, y a la necesidad de mantener el funcionamiento del servicio público de recolección, corresponde otorgar un plazo razonable para su efectivo cumplimiento, respetando la factibilidad operativa y económica del Municipio (...) sugiero el otorgamiento de un plazo de ciento ochenta días a los efectos de presentar el correspondiente plan de clausura y post-clausura, con un cronograma de obras y acción tentativo, para lograr abordar este extremo..."-

Que, surge del último informe de los Asesores Consultores Ambientales de la Municipalidad de Bovril (movimiento de fecha 07/02/2024 13:59 hs), que se han mantenido reuniones con las nuevas autoridades de la Comuna de Sir Leonard para continuar con la negociación sobre el desarrollo de un sitio de Disposición Final de RSU con tecnología de Relleno Sanitario en un predio de su ejido.

No siendo menos relevante, lo informado por los técnicos en el referido informe, respecto al resultado de la primera convocatoria abierta a la comunidad, la que se realizó el día viernes 26 de enero a las 11:30 hs. en el salón del Consejo Deliberante, en donde la presencia de los ciudadanos no fue la esperada, que asistieron casi la totalidad de los concejales y algunos funcionarios y dos o tres vecinos, motivo por el cual no se avanzó en la creación de la Mesa Ambiental de Bovril.

Por su parte, el Dr. J. GONZALO RAMONDA BONINO, en su presentación realizada en el día de la fecha, además de solicitar la reprogramación de la audiencia fijada, refiere que a los fines del traslado y construcción de un relleno sanitario, la Municipalidad de Bovril habría conseguido un potencial inmueble para su instalación, y que por su ubicación geográfica se requiere inexorablemente que la Comuna de Sir Leonard aporte un permiso de uso de suelo, lo que no habría sido tratado por las nuevas autoridades electas de la comuna (Consejo Comunal) con competencia para discutir y tratar dicha temática (Art. 8° y 25° Inc. c de la ley 10.644).

Sin perjuicio, de entender que resulta razonable el pedido de reprogramación de la audiencia solicitado por ambas partes, esta magistratura se encuentra obligada a impulsar medidas tendientes a evitar que el mandato judicial preventivo y precautorio original, quede inconcluso o bien vacío de eficacia.

Por las razones expuestas, y en virtud de las facultades que la ley me confiere, art 32 de la Ley 25.675 (L.G.A.), art. 22 de la Constitución Provincial, y demás leyes concordantes, por ello:

RESUELVO:

1.- Hacer lugar al pedido de reprogramación de la audiencia pública fijada en autos para este 29/02/2024, la que se fija en fecha, hora y lugar a determinarse.

2.- Por Secretaría, notifíquese de la suspensión de la audiencia pública fijada para este jueves 29/02/2024 a las 12:00 hs. A tal fin, ofíciase a la Municipalidad de Bovril; a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos, al Honorable Concejo Deliberante de esta ciudad de Bovril y a la Presidenta de la Cooperativa San Francisco; al Area de Desarrollo Social; A.N.A.F. y A.M.G.y.D de la Municipalidad de Bovril, y a las emisoras radiales de la localidad para su difusión y a los vecinos inscriptos en el listado. Se hará saber que la nueva fecha de audiencia se notificará oportunamente.

3.- Ofíciase al Presidente y al Consejo Comunal de Sir Leonard, a fin de que procedan a informar a esta causa dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles** de notificados -brindando todo detalle relevante-, sobre el estado del trámite iniciado por la Municipalidad de Bovril para el desarrollo de un sitio de Disposición Final de RSU con tecnología de Relleno Sanitario en un predio de su ejido.

4.- Ordenar a la Municipalidad de Bovril, que informen mensualmente, a este expediente y por medios de mecanismos claros y de comunicación masiva a la comunidad de Bovril, sobre el estado de avance del correspondiente plan de clausura y post-clausura del actual sitio de disposición final de residuos.

5.- Convocar al Area Ambiental de la Municipalidad de Bovril, a fin de que promuevan actividades tendientes a prevenir y mitigar la contaminación ambiental, y lograr la conducta y conciencia ambiental en la comunidad de Bovril. Se solicita informen periódicamente a esta causa las acciones realizadas.

6.- Comunicar la presente resolución al Registro de Procesos Colectivos y al SIC para su debida publicidad.

7.- Notifíquese lo aquí resuelto, a las partes, a los representantes de los Ministerios Públicos Fiscal y de la Defensa y de la Fiscalía de Estado de la Provincia, a sus efectos. Remítase correo de refuerzo a los profesionales intervinientes.

Notifíquese, conforme arts. 1 y 5 del SNE.-

Dra. ALEJANDRA E. BOXLER
JUEZA DE PAZ

El presente documento se encuentra firmado digitalmente, con certificados emitidos por ONTI. La verificación se efectúa en www.firmar.gov.ar, mediante Acrobat Reader o aplicación similar.